



CE/DSFCA/CA/21/06-0791.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 22 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-12.

*Copia para
administrativo*

LICENCIADO LEONARDO ADRIÁN LUNA RAMÍREZ.
DIRECTOR DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE
DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-12 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0871 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, X y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para corregir las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARIA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado en Derecho Oscar Cuamatzi Cruz. Jefe de Oficina Administrativa del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN
NUMERO:

VICI/20-12.

PERÍODO
REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0871.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **FAARDVO/DG/163/2020 y FAARDVO/DG/009/2021.** HOJA 1 DE 8.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	Del análisis realizado a la documentación que conforma el marco normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, se observa lo siguiente: - No cuenta con Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta. - No presentan el Programa Anual de Adquisiciones autorizado por la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno. 	El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos. El artículo 16, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, establece que los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados, y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Fracción VI, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN
NUMERO:

VICI/20-12.

PERÍODO

REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0871.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **FAARDVO/DG/163/2020 y FAARDVO/DG/009/2021.** **HOJA 2 DE 8.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. De conformidad con el Artículo 13, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio de 2020, establece que la adquisición de bienes y servicios para las dependencias y entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual de Adquisiciones Autorizado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones. Acciones de Seguimiento. El área encargada del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, deberá elaborar el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y del Código de Conducta, y realizar las diligencias necesarias para solicitar ante las instancias correspondientes la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para incorporarlos al marco normativo y su difusión a todo el personal, puesto que son instrumentos formativos de vital importancia que ayudan a realizar eficientemente el desarrollo de las actividades que le corresponde a cada área que la constituyen. Respecto al Programa Anual de Adquisiciones deberán de elaborarlos y solicitar la autorización. Proporcionando a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda, con el fin de conocer la fase en el que se encuentra cada uno.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN
NUMERO:

VICI/20-12.

PERÍODO
REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0871.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **FAARDVO/DG/163/2020 y FAARDVO/DG/009/2021.** **HOJA 3 DE 8.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.																
INFORMACIÓN CONTABLE.																		
2	Del estudio realizado a la documentación contable presentada por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, se observa lo siguiente: La Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, presenta diferencia en su saldo inicial y final, en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por la cantidad de \$6,263.00 (seis mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) en comparación con el que se refleja en el Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y del 01 de enero 31 de diciembre de 2020, como se indica a continuación: <table><tr><td>Nombre de la cuenta</td><td>Balanza de Comprobación</td><td>Estado de Situación Financiera</td><td>Diferencia</td></tr><tr><td>Resultados de ejercicios anteriores</td><td>\$180,554</td><td>\$174,291</td><td>\$6,263</td></tr><tr><td>Resultado de ejercicios anteriores 2019</td><td>\$ 19,996</td><td>\$ 19,996</td><td>\$0</td></tr><tr><td>Sumas</td><td>\$200,550</td><td>\$194,287</td><td>\$6,263</td></tr></table>	Nombre de la cuenta	Balanza de Comprobación	Estado de Situación Financiera	Diferencia	Resultados de ejercicios anteriores	\$180,554	\$174,291	\$6,263	Resultado de ejercicios anteriores 2019	\$ 19,996	\$ 19,996	\$0	Sumas	\$200,550	\$194,287	\$6,263	El artículo 1, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece el orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, el artículo 36 menciona que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Acciones de Seguimiento. El área encargada de realizar los registros y recabar la documentación comprobatoria que forma parte de la contabilidad del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, deberá realizar un análisis de los registros contables efectuados a afecto de identificar el origen de la diferencia reflejada en su balanza de comprobación, y se realicen las correcciones en la cuenta respectiva, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.
Nombre de la cuenta	Balanza de Comprobación	Estado de Situación Financiera	Diferencia															
Resultados de ejercicios anteriores	\$180,554	\$174,291	\$6,263															
Resultado de ejercicios anteriores 2019	\$ 19,996	\$ 19,996	\$0															
Sumas	\$200,550	\$194,287	\$6,263															
3	- No presenta conciliaciones bancarias mensuales de las dos cuentas bancarias. - No se presentan los estados de la cuenta bancaria Banorte 0281482409 estatal, además de que la balanza de comprobación al cierre del ejercicio refleja saldo negativo al inicio y final del 2020 por la cantidad de \$13,260.27, (trece mil doscientos sesenta pesos 27/100 M. N.).	En términos del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las entidades para el manejo de sus recursos deberán aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo o programa las cuales registrarán en su contabilidad y conservarán la documentación oficial comprobatoria, así mismo con lo dispuesto en el artículo 17 fracción I, IV y X del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token																

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A
LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN
NUMERO:

VICI/20-12.

PERÍODO
REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0871.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **FAARDVO/DG/163/2020 y FAARDVO/DG/009/2021.** **HOJA 4 DE 8.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. Para el pago a proveedores y demás beneficiarios los entes deben implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios atendiendo lo dispuesto en el artículo 67 de la ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables. Como control interno las entidades deberán vigilar que el cobro de los cheques expedidos sea en las fechas establecidas dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición o dentro del mes si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional, de conformidad con el artículo 181 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo deberán establecer las políticas de cancelación de los cheques en tránsito. Deberán realizar las conciliaciones bancarias en la medida de poder identificar los depósitos y retiros mes con mes independientemente de presentar la cuenta pública de forma trimestral, esto con fundamento en el artículo 33 fracción IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 12 fracción XII del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. En el caso de las cuentas bancarias correspondientes a ejercicios anteriores, se deberá realizar la revisión de sus saldos a efecto de determinar cuáles son sujetos de una reprogramación o en su caso de reintegro atendiendo a las disposiciones normativas. Acciones de Seguimiento. El área encargada del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, deberá de presentar documentación que soporte y justifique el estado que guarda la cuenta Banorte 0281482409 estatal, los estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones, así como realizar un análisis de los registros contables efectuados para identificar el origen del saldo negativo reflejado en la información financiera, realizar los registros contables correspondientes a fin de que la cuenta bancaria sea depurada y en su caso no refleje saldo negativo contrario a su

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN
NUMERO:

PERÍODO
VICI/20-12. REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0871.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **FAARDVO/DG/163/2020 y FAARDVO/DG/009/2021.** HOJA 5 DE 8.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.																																																			
		naturaleza, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente. Así mismo deberá presentar ante esta Contraloría del Ejecutivo las conciliaciones bancarias de la cuenta Banorte 0279789392 estatal, y estados de cuenta correspondientes.																																																			
4	Se identificó en la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, que refleja los saldos siguientes: <table> <tr> <td>Cuenta</td><td>Nombre de la cuenta</td><td>Saldo Deudor</td></tr> <tr> <td>1120</td><td><i>Derechos a recibir efectivo o equivalentes</i></td><td><i>\$29,677.11</i></td></tr> <tr> <td>1122-79-01</td><td>Otros Ingresos, Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros</td><td>\$14,681.98</td></tr> <tr> <td>1122-91</td><td>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</td><td>\$ 0.01</td></tr> <tr> <td>1123-01</td><td>Leonardo Adrián Luna Ramírez</td><td>\$ 4,000.10</td></tr> <tr> <td>1123-03</td><td>Oscar Cuamatzi Cruz</td><td>\$ 3,630.00</td></tr> <tr> <td>1123-06</td><td>Lizet Elvira Flores Romero</td><td>\$ 0.02</td></tr> <tr> <td>1123-09</td><td>Marcos De La Fuente Muñoz</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr> <td>1123-10</td><td>Liby Marleni Coronado García</td><td>\$ 1,365.00</td></tr> <tr> <td>1123-11</td><td>Abigail Sánchez Sánchez</td><td>\$ 5,000.00</td></tr> </table> De los cuales la cantidad de \$23,312.11 (veintitrés mil trescientos doce pesos 11/100 M. N.) corresponden a saldos que se originan en ejercicios anteriores al 2020. <table> <tr> <td>Cuenta</td><td>Nombre de la cuenta</td><td>Saldo Acreedor</td></tr> <tr> <td>2110</td><td><i>Cuentas por pagar a corto plazo</i></td><td><i>\$57,595.47</i></td></tr> <tr> <td>2111-1-</td><td>Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP</td><td>\$ 844.47</td></tr> <tr> <td>1132</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>2112-1-003</td><td>Gasoltax tres SA de CV</td><td>\$12,000.00</td></tr> <tr> <td>2112-1-106</td><td>Banco mercantil del norte, S.A.</td><td>-\$ 460.98</td></tr> <tr> <td>2117</td><td><i>Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</i></td><td><i>\$45,211.98</i></td></tr> </table> De los cuales la cantidad de \$383.49 (trescientos ochenta y tres pesos 49/100 M. N.) corresponden a saldos que se originan en ejercicios anteriores al 2020.	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Deudor	1120	<i>Derechos a recibir efectivo o equivalentes</i>	<i>\$29,677.11</i>	1122-79-01	Otros Ingresos, Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	\$14,681.98	1122-91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 0.01	1123-01	Leonardo Adrián Luna Ramírez	\$ 4,000.10	1123-03	Oscar Cuamatzi Cruz	\$ 3,630.00	1123-06	Lizet Elvira Flores Romero	\$ 0.02	1123-09	Marcos De La Fuente Muñoz	\$ 1,000.00	1123-10	Liby Marleni Coronado García	\$ 1,365.00	1123-11	Abigail Sánchez Sánchez	\$ 5,000.00	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Acreedor	2110	<i>Cuentas por pagar a corto plazo</i>	<i>\$57,595.47</i>	2111-1-	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	\$ 844.47	1132			2112-1-003	Gasoltax tres SA de CV	\$12,000.00	2112-1-106	Banco mercantil del norte, S.A.	-\$ 460.98	2117	<i>Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</i>	<i>\$45,211.98</i>	En relación a los saldos pendientes de pago se deberán establecer medidas de control a efecto de garantizar que estos sean pagados bajo circunstancias plenamente justificadas al cumplimiento de los objetivos del Ente, que sean ejercidos y comprobados dentro del plazo establecido en la normatividad (quince días), que la comprobación sea acorde al concepto por el cual le fueron registrados y que la documentación cuente con requisitos fiscales, en el caso de que no se cumpla con estas situaciones se solicite al acreedor su cancelación, de conformidad a los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 quinto y sexto párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, artículos 288 fracción VIII, 292-A y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Acciones de Seguimiento. El área encargada del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, deberán realizar las acciones correspondientes a fin de implementar una política de recuperación de saldos que permita que los recursos registrados en la cuenta de Derechos a recibir efectivo y equivalentes sean comprobados y/o reintegrados en los plazos que se establezcan para tal efecto, presentar evidencia de las acciones de seguimiento implementadas para la comprobación y/o recuperación los recursos registrados en la cuenta de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en las cuentas por pagar a corto plazo, y se realice la depuración de la cuenta en los registros contables, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.
Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Deudor																																																			
1120	<i>Derechos a recibir efectivo o equivalentes</i>	<i>\$29,677.11</i>																																																			
1122-79-01	Otros Ingresos, Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	\$14,681.98																																																			
1122-91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 0.01																																																			
1123-01	Leonardo Adrián Luna Ramírez	\$ 4,000.10																																																			
1123-03	Oscar Cuamatzi Cruz	\$ 3,630.00																																																			
1123-06	Lizet Elvira Flores Romero	\$ 0.02																																																			
1123-09	Marcos De La Fuente Muñoz	\$ 1,000.00																																																			
1123-10	Liby Marleni Coronado García	\$ 1,365.00																																																			
1123-11	Abigail Sánchez Sánchez	\$ 5,000.00																																																			
Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Acreedor																																																			
2110	<i>Cuentas por pagar a corto plazo</i>	<i>\$57,595.47</i>																																																			
2111-1-	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP	\$ 844.47																																																			
1132																																																					
2112-1-003	Gasoltax tres SA de CV	\$12,000.00																																																			
2112-1-106	Banco mercantil del norte, S.A.	-\$ 460.98																																																			
2117	<i>Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</i>	<i>\$45,211.98</i>																																																			

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
 VISITA DE INSPECCIÓN
 NUMERO: **VICI/20-12.**
 PERÍODO
 REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0871.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **FAARDVO/DG/163/2020 y FAARDVO/DG/009/2021.** HOJA 6 DE 8.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
5	De la revisión realizada a la documentación e información proporcionada que conforma el rubro bienes muebles e inmuebles del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, se observa lo siguiente: - No se presentan los resguardos actualizados de los bienes que se encuentran en uso y custodia del personal, los cuales son parte del patrimonio del Fondo. - Así mismo se identifica en el libro de inventario de bienes muebles que componen el Patrimonio 2020, bienes muebles con valor en libros inferior al importe de las 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, los bienes muebles propiedad del Ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos. De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable, así mismo se recomienda que si el ente tuviera registrado en sus activos fijos bienes que no rebasen el importe señalado deberán ser dados de baja en el inventario de bienes estableciendo los controles para su resguardo correspondiente. Acciones de Seguimiento. El área del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, encargada del inventario deberá realizar las acciones necesarias a efecto de actualizar los resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal, así como realizar un análisis de los bienes muebles que forman parte del patrimonio y determinar en observancia al marco normativo, los que deban ser considerados como parte del activo no circulante, realizando los registros contables que en su caso correspondan, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
 VISITA DE INSPECCIÓN
 NUMERO: **VICI/20-12.**
 PERÍODO
 REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0871.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **FAARDVO/DG/163/2020 y FAARDVO/DG/009/2021.**
HOJA 7 DE 8.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
6	No se presentan el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos calendarizados mensualmente, modificados y autorizados al cierre de ejercicio 2020, conciliados con información financiera.	El artículo 1, del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio de 2021, dice que el presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como para los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios en lo relativo a los trámites que realicen ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; El artículo 2, fracción III, menciona que los lineamientos de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos y generar ahorros de un 5% en el gasto corriente, sin afectar las metas de los programas de gobierno; Así mismo el artículo 15 fracción V, establece que el ejercicio de recursos correspondientes a años anteriores que no estén sujetos a reintegro en términos de las disposiciones en materia de disciplina financiera, requiere de un proyecto debidamente sustentado, además, las dependencias deberán contar con la autorización de la Secretaría y para el caso de las entidades, de su Órgano de Gobierno. Acciones de Seguimiento. El área encargada, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de presentar el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos calendarizados mensualmente, modificados y autorizados al cierre de ejercicio 2020, conciliados con la información financiera, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

VISITA DE INSPECCIÓN
NUMERO:

VICI/20-12.

PERÍODO
REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0871.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **FAARDVO/DG/163/2020 y FAARDVO/DG/009/2021.** **HOJA 8 DE 8.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
7	- No presenta integración del saldo del resultado del ejercicio dos mil veinte, soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias respectivas. - No presenta integración del saldo de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes, así como las afectaciones realizadas durante el ejercicio dos mil veinte debidamente respaldadas con evidencia documental respectiva.	Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. Acciones de Seguimiento. El área encargada, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de presentar la integración del saldo del resultado del ejercicio dos mil veinte, soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias respectivas, así como la integración del saldo de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes, así como las afectaciones realizadas durante el ejercicio dos mil veinte debidamente respaldadas con evidencia documental respectiva, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

David Barragán Cervantes.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.